

vención General del Estado, y a facilitar la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2. Los beneficiarios deberán presentar, en todo caso, Memoria o informe con los resultados de la actividad realizada, en el plazo de un mes a partir de la finalización de ésta, así como justificación con los documentos originales de los pagos realizados con cargo a la ayuda percibida y, en su caso, reintegro del importe no gastado, con arreglo a las condiciones generales de esta convocatoria y específicas de la resolución de concesión, en el modelo de cuenta justificativa que facilitará la propia Agencia.

Con carácter previo al abono de la ayuda, en la fase de reconocimiento de la obligación, según el procedimiento de fiscalización previa, se requerirá la acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.

Octavo.—Reintegros. Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y de los intereses de demora, en los casos siguientes; publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la Resolución de la Presidencia.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios de la concesión.

Noveno.—Los perceptores de ayudas quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece el artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Décimo.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de perceptores de ayudas con su importe correspondiente.

Madrid, 10 diciembre de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana y de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Jefe del Gabinete Técnico y Vicesecretario general de la Agencia.

**28889** *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de postgrado de gestión conjunta ICMAMPD y Universidad de Valladolid, curso 1996-1997.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), ha resuelto:

Primero.—Conceder beca, durante el período indicado, a los estudiantes extranjeros que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo, capítulo I, punto 7:

Doña Isabel Santos Costa (Angola), 1 de enero de 1997-30 de junio de 1997.

Doña Teresa Vieira (Angola), 1 de enero de 1997-30 de junio de 1997.

Doña Sara Martins (Angola), 1 de enero de 1997-30 de junio de 1997.

Doña Carol Nicholas Eirene (Ghana), 1 de octubre de 1996-30 de junio de 1997.

Doña Araba Essilfua Koomson (Ghana), 1 de octubre de 1996-30 de junio de 1997.

Doña Sina Seidon (Benin), 1 de octubre de 1996-30 de octubre de 1997.  
Don Isaac Amugada (Kenia), 1 de octubre de 1996-30 de septiembre de 1997.

Doña Faton Kane (Senegal), 1 de octubre de 1996-30 de septiembre de 1997.

Don Olan Prettisranyanont (Thailandia), 1 de octubre de 1996-30 de septiembre de 1997.

Los derechos económicos que generan estas becas son:

Mensualidad de 40.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.

Seguro de asistencia sanitaria persona/mes: 2.400 pesetas.

Segundo.—El compromiso económico correspondiente al año 1997 queda pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997 y la existencia de crédito para tal fin.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 30 de agosto de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**28890** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas a ciudadanos de los países adscritos al Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Subdirección General de Cooperación con África Austral, Asia y Oceanía, convocatoria curso académico 1996-1997.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996 («Boletín Oficial del Estado» 25 de mayo), ha resuelto:

Primero.—Conceder beca del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997, a los estudiantes extranjeros, según relación adjunta, para realizar estudios en España, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia de la AEI, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo, capítulo I, condiciones generales.

Segundo.—Los derechos económicos que generan las becas del capítulo I, cuantificados en esta Resolución son:

- Mensualidades de 90.000 pesetas, correspondiente a estudios no universitarios, primero y segundo ciclo universitario; 100.000 pesetas para estudios de tercer ciclo: Especialización, investigación y postgrado.
- Seguro de asistencia sanitaria persona/mes: 2.250 pesetas.
- Matrícula de acuerdo con las tarifas estipuladas en cada centro de estudios.
- Viaje: Billeto o reembolso del billete.

La renovación de la beca estará condicionada al rendimiento académico.

Tercero.—El compromiso económico correspondiente al año 1997, quedará pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997, y de la existencia de crédito para tal fin.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.